

AMITI. Comité de Documentos Fiscales Digitales

Reporte de Caso de uso

Fecha: [26/10/2016]

Reporta: [Hugo Rodríguez – SAP]

Documenta el SAT

Tema: *[Complemento de Nómina v1.2]. Importes negativos y descuentos que afectan a las bases gravadas y exentas de ISR.*

Problemas:

Caso A:

Finiquitos con fecha de baja previa a la última nómina pagada.

La nómina del personal quincenal es procesada el lunes 26 de septiembre. Esa Nómina se paga el viernes 30. Para el personal que no tuvo faltas se procesa el pago de la quincena completo aunque se ignora si habrá algún ausentismo o incapacidad posterior a la fecha de procesamiento de la Nómina.

Posterior al pago y cierre de nómina, se le informa al administrador de la nómina que un empleado causó baja desde el día 27; lo que significa que se le pagaron 4 días adelantados que no devengó.

Posteriormente, se realiza el cálculo del finiquito donde se espera que se ajusten los conceptos ordinarios que se pagaron en exceso.

La aplicación de nómina, calcula en forma automática los ajustes necesarios. Esto se hace en los mismos conceptos ordinarios de pago (por ejemplo, sueldo, premio de puntualidad, etc.), pero con signo negativo. De esta manera se reducen las bases gravadas como corresponde al real de los ingresos devengados.

En este escenario también se va a generar ISR negativo porque el cálculo original se realizó con 15 días devengados teóricos; pero en real debió ser con sólo 11 días de ingreso.

Caso B:

Aguinaldo pagado en exceso.

El pago de aguinaldo se realiza el día 20 de diciembre con el pago completo del año.

Días después del pago de aguinaldo (y durante el mismo ejercicio fiscal), el trabajador se da de baja de la empresa. Esto significa que al trabajador se le pagó aguinaldo en exceso que no devengó.

Durante el cálculo del finiquito, el proceso ajustará el aguinaldo que se pagó en exceso.

La aplicación de nómina ajustará en forma automática lo que se pagó en exceso. Esto es, en el mismo concepto de pago de aguinaldo, pero con signo negativo. Al mismo tiempo, y dependiendo de los importes pagados y ajustados, es posible que el descuento de aguinaldo afecte las bases gravadas y exentas aplicadas.

Por ejemplo, se paga un aguinaldo de 1,150 pesos, de los cuales 1,095 están exentos de ISR (números redondos), y 55 gravados. El descuento que aplicará el finiquito por aguinaldo pagado en exceso será, por ejemplo, de -60 pesos. Esto significa que se deberán ajustar -55 a la base gravada y -5 a la base exentas calculadas originalmente.

Dependiendo de los importes negativos a ajustar, es posible que se genere ISR de aguinaldo negativo a ajustar porque la base gravada es menor a lo que realmente devengó el trabajador y que se usó originalmente para calcular el ISR de Aguinaldo.

Caso C:

Vacaciones y Prima Vacacional pagada en Exceso.

Caso similar al descrito en el Caso B, con las mismas consideraciones y efectos de ajuste.

Caso D:

Cancelación de pagos improcedentes.

Se genera un pago al trabajador de, por ejemplo, algún bono o premio.

Después de cerrado y pagado el periodo de nómina, se notifica que tal pago no procedía al trabajador y se cancela. Esto puede ser tan simple como borrar, o bloquear, la incidencia que generó el pago.

Durante el cálculo del siguiente periodo de nómina se generará, de forma automática, el mismo concepto que se usó para pagar el bono pero con signo negativo.

Al mismo tiempo, es posible que el descuento de pago improcedente afecte las bases gravadas y exentas aplicadas (usualmente estos pagos son 100% gravados de impuesto).

Dependiendo de los importes negativos a ajustar, es posible que se genere ISR extraordinario negativo porque la base gravada es menor a lo que originalmente se utilizó para calcular el ISR de bono.

Caso E:

Cancelación retroactiva de faltas injustificadas.

Se procesa la nómina a un trabajador con, por ejemplo, tres faltas injustificadas.

Después de cerrado y pagado el periodo de nómina, se notifica que tales faltas si estaban justificadas y que se trataba en realidad de un permiso con goce de sueldo.

Se registra la incidencia correcta y se procesa el ajuste en el siguiente periodo ordinario de nómina.

Durante el cálculo del siguiente periodo de nómina se generará, de forma automática, el mismo concepto de descuento (falta injustificada) pero con signo negativo.

Al mismo tiempo se afectarán las bases gravadas aplicadas (en este con una disminución).

Dependiendo de los importes negativos a ajustar, es posible que se genere ISR ordinario negativo porque la base gravada es menor a lo que originalmente se utilizó para calcular el ISR.

Caso F:

Registro retroactivo de faltas o incapacidades.

Se procesa la nómina a un trabajador que no tiene faltas registradas.

Después de cerrado y pagado el periodo de nómina, se notifica que el trabajador en realidad tenía dos faltas injustificadas en el pasado.

Se registra la incidencia correcta y se procesa el ajuste en el siguiente periodo ordinario de nómina.

Durante el cálculo del siguiente periodo de nómina se generará, de forma automática, un descuento por falta injustificada. Esto ocasionará que se aplique un descuento que debe disminuir la base gravada del periodo en curso.

En caso de que un trabajador haya recibido un pago o descuento sujeto a la asistencia, por ejemplo un bono por puntualidad y/o asistencia, Fondo de Ahorro, Vale de Despensa, etc. éste se deberá anular (al menos en su parte proporcional, cuando corresponda); lo cual significa que se tendrá que generar un importe negativo en este mismo concepto pero en el periodo actual.

También puede resultar que sea necesario reembolsar la cuota IMSS retenida en exceso porque ahora el trabajador tiene días cotizados al IMSS menores a los que originalmente se utilizaron para calcular la cuota al Seguro Social. Esto generará una cuota IMSS negativa en el periodo actual por lo retenido en exceso en el periodo anterior. Lo mismo puede ocurrir con retenciones por créditos INFONAVIT e INFONACOT que se basan en los días que el trabajador laboró. Aquí también se generarán descuentos negativos (estos no afectan las bases gravadas pero si el importe neto de pago).

Dependiendo de los importes negativos a ajustar, es posible que se genere un sobregiro al trabajador, es decir, que los descuentos a aplicar sean mayores a los ingresos del periodo actual.

Caso G:

Reclasificación de incapacidades.

Se procesa la nómina a un trabajador que tiene registrados cinco días de incapacidad por concepto de Enfermedad General (EG). La empresa tiene la prestación de pagar el complemento del sueldo para no afectar los ingresos del trabajador cuando está de incapacidad. Esto es, el IMSS paga el 60% del SDI a partir del tercer día de incapacidad por EG. La empresa para el complemento al Salario Diario para que el trabajador perciba su ingreso ordinario del periodo. Este subsidio de incapacidad está considerado como Previsión Social para efectos del ISR.

Después de cerrado y pagado el periodo de nómina, el IMSS reclasifica el incidente y resulta que en vez de una Enfermedad General en realidad se trata de un Accidente de Trabajo (AT).

Se registra la incidencia correcta y se procesa el ajuste en el siguiente periodo ordinario de nómina.

Como el IMSS paga el 100% del SDI en casos de Accidente de Trabajo, la empresa ya no concede el complemento de salario. Como este complemento ya había sido pagado en el periodo anterior (cuando se consideraba que la incapacidad se trataba de una Enfermedad General), ahora la empresa procede a descontar el pago improcedente del complemento de sueldo.

Durante el cálculo del siguiente periodo de nómina se generará, de forma automática, un descuento por el pago improcedente de complemento sueldo. Esto ocasionará que se aplique un descuento que debe disminuir la base gravada del periodo en curso. Lo que ocurrirá es que la empresa aplicará un complemento de sueldo con signo negativo por la misma cantidad que había aplicado en el periodo anterior. Este ajuste deberá afectar las bases gravadas y exentas de ISR (se trata de un ajuste de Previsión Social).

Dependiendo de los importes negativos a ajustar, es posible que se genere un sobregiro al trabajador, es decir, que los descuentos a aplicar sean mayores a los ingresos del periodo actual. También podrían generar un ISR negativo al ajustarse las bases gravadas y exentas.

Caso H:

Ajuste mensual de ISR.

Se puede realizar un ajuste mensual del ISR en el último periodo ordinario del mes, o bien, se puede realizar en una nómina especial de ajuste.

Este proceso de ajuste puede ocasionar que se generen tanto ISR negativo como subsidio al empleo negativo porque fueron calculados en exceso durante los periodos previos al ajuste.

Al final del mes lo que debe acumular el trabajador es el ISR y el subsidio al empleo resultantes con los ingresos acumulados del mes.

Caso I:

Ajuste anual de ISR.

Aplica lo mismo expresado en el punto anterior para el ajuste mensual.

Adicionalmente, el complemento actual de Nómina para el CFDi no incluye una opción para indicar si el ajuste anual fue aplicado o no. Tampoco considera la posibilidad de que si resulta ISR a cargo y el cálculo fue realizado en una nómina extraordinaria, el trabajador va a resultar con un neto negativo (sobregiro del trabajador).

Caso J:

Cancelaciones de créditos o préstamos.

Al trabajador se le aplican las amortizaciones ordinarias de préstamos (pueden ser por créditos INFONAVIT, INFONACOT, terceros –casas comerciales, o por préstamos propios de la empresa).

De manera tardía se informa que al trabajador se le aplicaron varios periodos de descuentos cuando ya había amortizado el préstamo en su totalidad.

Se procede a delimitar el préstamo en su fecha real de fin de vigencia. El cálculo de nómina generará en automático los ajustes necesarios a los descuentos aplicados en exceso. Esto es, generará los descuentos que no debieron aplicar pero ahora con signo negativo.

Tipo de problemática:

- *El problema es que el CFDi no acepta importes negativos.*
- *Otro problema es que el complemento 1.2 no permite indicar si un descuento afecta a las bases gravadas y en la práctica esto ocurre.*
- *Operativa nueva: Llevar un control de los conceptos con signo negativo es muy complejo.*
- *Fiscal nueva: Bases gravadas de impuesto generarán resultados erróneos.*

Sujetos: Indicar los sujetos involucrados en el caso de uso:

- *Emisor, receptor*

Propuesta de solución (en caso de tenerla):

- *Que se permitan importes negativos.*
- *Que sea posible indicar si un descuento disminuye las bases gravadas y/o exentas para el ISR.*

Fundamento legal:

Solución (Secuencia de pasos):**Casos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J:**

Que sea posible generar importes negativos en el CFDi.

Caso B, F y G:

Que se permita indicar si una deducción puede reducir las bases gravadas y exentas de ISR.

Fundamento legal de la solución:**Cómo se refleja en el XML:****Cómo se refleja en la representación impresa:**

Acciones necesarias:	Comentarios
¿Requiere modificaciones a la RMF o RGCE?	
¿Requiera acciones específicas con los PAC?	
¿Requiere acciones para recepción o validación por el SAT?	
¿Requiere modificaciones a sistemas de contribuyentes?	
¿Se requieren preguntas frecuentes?	
¿Se requieren acciones de difusión?	
Tiempo de implementación	